

BOLETÍN AR- QUEOLÓGICO

EPOCA II

ABRIL-JUNIO DE 1919

NÚM. 25

LA ANTIGUA UNIVERSIDAD DE TARRAGONA

APUNTES Y DOCUMENTOS PARA SU HISTORIA

(CONTINUACIÓN)

En 19 de Octubre de 1616, los Administradores D. Juan Corca, Doctor en Teología, en nombre del Prelado; D. Jaime Reig, Doctor en Decretos y Canónigo, en nombre del Cabildo, y D. Rafael Ventallols, primer cónsul de la ciudad, acordaron:

Primeramente: Que cada un año, el día que se comience el curso de la Universidad, sean por el bedel convocados todos los catedráticos a las ocho de la mañana en el Aula de Teología, y con asistencia del Rector o Vice-Rector sean leídas por el Notario-Secretario en el púlpito las Constituciones de la Universidad para que todos los catedráticos entiendan las horas que han de leer y estar en el Aula haciendo ejercitar a los estudiantes.

Item: Que en memoria del fundador sea pintada en un retablo la efigie del Iltm. y Rvdm. Sr. D. Gaspar Cervantes de Gaeta, Cardenal Arzobispo de Tarragona, y colocada

en el Aula de Teología, en el punto donde mejor aparezca.

En 17 de Mayo de 1617, los Administradores D. Juan Corca, Doctor en Teología, en nombre del Prelado D. Juan de Moncada, del Consejo de su Majestad; D. Agustín Freixa, Doctor en Decretos, Canónigo nombrado por el Cabildo, y D. Vicente Serra, primer cónsul de la ciudad, acordaron:

Primero: Que ningún catedrático de Gramática que no sea doctor en alguna de las otras facultades de Teología y Artes, pueda dejar de explicar su lección para concurrir a los doctorados u otro acto público, por resultar de este abandono grave daño a sus discípulos, pues los tales catedráticos «no curan de la comodidad de los estudiantes, sino de la suya propia, para gozar de la propina»; y esto se ha de cumplir bajo las penas consignadas en su testamento por el Sr. Cardenal fundador y las que acuerden los Administradores.

Item: Que ninguno de los Catedráticos de Teología, Artes y Gramática, por causa de indisposición o por otro impedimento justo pueda ser sustituido por otra persona sin aprobación de los Administradores; ni tampoco los propios catedráticos puedan ser nombrados sustitutos de otros sin licencia de los mismos Administradores y del Rector de la Universidad, a no ser que la sustitución sea por dos dias solamente.

En 28 de Junio de 1617, los Administradores D. Juan Corca, Doctor en Teología, en nombre del Prelado; don Agustín Freixa, Doctor en Derecho, Canónigo representante del Cabildo, y D. Agustín Serra, primer cónsul de la ciudad, acordaron que el Clavario y Receptor de las rentas de la Universidad cobrase de salario 30 libras barcelonesas cada un año.

En 6 de Julio de 1617, los Administradores D. Juan Corca, por el Prelado; D. Agustín Freixa, por el Cabildo y don Vicente Serra por la ciudad, acordaron que los catedráticos de Artes y Gramática lean sus respectivas cátedras hasta la fiesta de San Jaime, bajo pena del tercio de sus salarios.

En 3 de Septiembre de 1618, los Administradores don

Juan Corca, ya citado, en representación del Prelado don Juan de Moncada; D. Narciso Vila, canónigo nombrado por el Cabildo, y D. Antonio Castells, primer cónsul de la ciudad, acordaron:

Primero: Que en adelante no haya intermitencias en las lecciones de Filosofía, sino que se den continuamente, como antes se acostumbraba.

Item: Que todos los catedráticos de Gramática, Lógica y Teología comiencen los cursos al día siguiente de Nuestra Señora de Septiembre, o sea el día 9 de dicho mes.—Testigos de este acuerdo, Jaime Vidales, pasamanero y bedel de la Universidad y Salvador Alonso, *virgario* de los señores cónsules de la ciudad.

En 12 de Enero de 1619, el Arzobispo D. Juan de Moncada, decretó el orden en que debían sentarse en los estrados de la Universidad los canónigos y doctores concurrentes a los actos académicos, a fin de evitar (según consta en el preámbulo) las muchas cuestiones que cada día se presentaban por la precedencia en el asiento, y restablecer la armonía entre el Cabildo Catedral y el Claustro de Doctores. Para ello dispuso que las dignidades eclesiásticas con título de doctor, precediesen en el asiento a los doctores de la Universidad; que las dignidades no doctoradas precediesen a los canónigos doctores y que el orden entre estos, así como entre los doctores del Claustro se computase por la antigüedad del grado de doctor.

Fué leído este decreto ante el Claustro por el Notario-Secretario de la Universidad Cosme Guilló, presbítero, con los testigos Jaime Vidales, bedel, y Cipriano Virgili, estudiante de Artes.

En 21 de Enero, fiesta dedicada por el Cabildo catedral y la ciudad al primer obispo de Tarragona San Fructuoso y sus dos familiares Augurio y Eulogio, la Universidad realizó un piadosísimo acto, invitando a otras Universidades, que consistió en reconocer y jurar solemnemente el misterio de la Concepción de Nuestra Señora. Para ello, concurrió la Universidad en pleno a la Catedral en fastuosa comitiva, luciendo los doctores sus mucetas y borlas, los licenciados

sus togas y birretes y los estudiantes sus mayores galas, y después de la misa cantada con toda suntuosidad y abundancia de instrumentos y voces de coro, en la que ofició de pontifical el Arzobispo D. Juan de Moncada, todos los doctores, licenciados, profesores y estudiantes, desfilaron de dos en dos por delante del prelado y poniendo las manos sobre los Santos Evangelios juraron reconocer y defender como dogma católico el misterio de la Concepción.

Al acto concurrieron el Cabildo en pleno y la ciudad con todos sus cónsules y regidores: hubo festejos públicos, danzas y músicas, sorprendentes iluminaciones en plazas y calles y hasta en las murallas, y la artillería de los baluartes estuvo haciendo salvas hasta el día siguiente.

En 22 de Marzo del propio año 1619, los Administradores D. Juan Corca, por el prelado Moncada; D. Juan Castillo, Doctor en Teología y canónigo, por el Cabildo, y don Antonio Castells, primer cónsul de la ciudad, reunidos en la nueva capilla de Santa Maria y San Simeón, de la Catedral, acordaron:

Que por cuanto ya existe ordenanza sobre que un catedrático de dicha Universidad no pueda sustituir a otro, sino que dicha sustitución, en el caso que proceda, toca a los señores Administradores, mandan que se observe lo estatuído, y que de ninguna manera los que lean cátedras puedan sustituir a otro catedrático, haciéndoseles personalmente la notificación de este acuerdo confirmatorio.

Item. Por cuanto existe también ordenanza que disponía que no se hagan días feriados, ni se introduzcan otras fiestas que las consignadas en el tablón que obra en poder del bedel, confirman lo estatuído y mandan que no se haga ninguna otra fiesta en adelante.

Item. Por cuanto también está ordenado por el Cardenal fundador «que los studiants de Gramática, es a saber, los que no son grans, los punts de la norma quals paguen ab asots, y no ab diners», acuerdan confirmar aquella disposición y que se notifique a los catedráticos.

Item. Por cuanto se habían concedido dos meses de licencia a Fr. Pedro Martí Pallares, nuevo catedrático de

Teología de la presente Universidad, que dispuso que entre tanto se consultasen los privilegios y constituciones para ver si dicho Fr. Pedro se ha de pasar Doctor por esta Universidad, no obstante serlo ya por la de Perpiñán, acuerdan se le notifique que vistos dichos privilegios, se pase Doctor en Teología en la presente Universidad, según exigen sus Constituciones, o que deje dicha cátedra; y atendiendo a que mañana concluirán los días de licencia, que no vuelva a la lectura de su cátedra en tanto que no sea Doctor; y que se le notifique seguidamente.

En el mismo año, con motivo de proveerse varias cátedras, hubo sérios disgustos, principalmente en la oposición de la cátedra de Escritura llamada *Positiva*, que se anunció y tardó mucho tiempo en proveerse con perjuicio de los opositores. Dos de ellos, los PP. Agustín Mendoza, trinitario, y Joaquín Miquel, mercedario, elevaron al Arzobispo Moncada respetuosa pero enérgica súplica para que obligase a los Administradores a celebrar la oposición, pues se hallaban aburridos de las dilaciones; y añaden que se trataba de desesperarlos y obligarles a que se marchasen, porque era notorio que se quería dar la cátedra a todo trance al Doctor Domingo Marian.

El Prelado ordenó a los Administradores que se reuniesen y procediesen a la oposición; pero el arcediano D. Juan Luís Doms protestó del mandamiento, alegando que el Arzobispo no era más que uno de los Administradores y no tenía facultad para imponerse a los demás. (Archivo municipal, cajón n.º 15.)

En 27 de Mayo del repetido año los Administradores don Juan Corca, por el Prelado; D. Juan Castillo, Doctor en Teología y canónigo, en nombre del Cabildo; y D. Francisco Guerau, primer cónsul de la ciudad, reunidos en la misma capilla de Santa María y San Simón, acordaron:

Primero: Que de aquí en adelante las cátedras de Gramática y Latinidad vaquen a fin de curso, y para el siguiente se provean por concurso u oposición, como dispuso el señor Cardenal para las demás cátedras.

Item: Que las pólizas u órdenes de pago del tercio de

los salarios de los catedráticos no se hagan efectivas, sin que lleven las firmas de los señores Administradores y del Rector. Y que el Secretario no recoja recibo, ni el Receptor pague nada, sin cotejar la autenticidad de las firmas y la legitimidad de los pagos.

En 10 de Abril de 1620, los Administradores D. Juan Corca, D. Juan Castillo y D. Francisco Guerau, reunidos en la capilla de Santa María, vulgo de los Bastaxos, de la Catedral. acordaron:

Que habiéndose hecho costumbre en la Universidad *passarse* bachilleres los estudiantes antes del tiempo señalado para ello, que era la Cuaresma, de donde se seguía muy gran daño e inconveniente, porque una vez pasados bachilleres en la facultad que profesan, ya no se cuidan de acudir más a las lecciones, dejando olvidadas muchas materias que deben aprender, disponen que en adelante no se pueda pasar ningún bachiller, ni se le confiera dicho grado, sino es después de pasado cada año el primer domingo de la feria de la presente ciudad, que es la cuarta Dominica después de Pascua de Resurrección; y que se notifique el acuerdo a todos los catedráticos para que no aleguen ignorancia, y cumplan absolutamente lo ordenado.

En 13 de Julio de 1620, los Administradores D. Juan Corca, D. Juan Castillo y D. Francisco Nebot, primer cónsul, reunidos en la misma capilla de Santa Maria de los Bastaxos, acuerdan:

Que los concursos y lecciones que han de hacer los opositores a las cátedras de primera, segunda y tercera clase de Gramática, comiencen el jueves día diez y seis del corriente mes de Julio, y continúen los siguientes días hasta que aquellas sean provistas; y que el lunes siguiente se comiencen también los concursos y lecciones de los opositores a la cátedra de Filosofía, y no se interrumpan hasta su provisión.

Item: Que todos los opositores, tanto a las cátedras de Gramática como a las demás que vaquen de Artes y de Teología, tengan los concursos y lecciones en la forma acostumbrada, como ya en otra ordenanza se mandó, exceptuando solamente que cuando el concursante sea un catedrático ya

en funciones en esta Universidad y no tenga contrincante, puedan darle la cátedra concursada los señores Administradores sin nuevos ejercicios, pero entendiéndose esto como una excepción o gracia, pues los Administradores dejan permanente la obligación del concursante, de hacer los ejercicios a la nueva cátedra, con arreglo a lo primeramente aquí ordenado.

Item: Que de aquí en adelante se haga un libro grande (*de full mayor*), el cual tendrá el Notario-Secretario con la misma reserva que las demás escrituras de la Universidad, en el que se anoten fiel y detalladamente los resguardos de los pagos hechos y de las rentas cobradas por la Universidad, para evitar así los inconvenientes que hasta hoy han resultado, por no encontrarse la claridad necesaria en las cuentas y no poderse averiguar si se han cobrado las pensiones, censos y rentas de la Universidad.

En 8 de mayo de 1625, los Administradores tuvieron que abordar una cuestión grave en aquellos tiempos, que traía en perpétuo cisma al Claustro de Doctores y a los canónigos de la Catedral. Era ello, la precedencia en los asientos del estrado universitario en los actos académicos. El prelado D. Juan de Moncada trató de arreglar la discordia con el decreto que se ha transcrito; pero no quedaron convencidos ni los doctores ni los canónigos, y muerto el prelado se exteriorizaron agudamente las quejas de uno y otro bando, hasta el punto de que los actos académicos eran motivo de incidentes graves de etiqueta. El Provisor y Vicario general, sede vacante, D. Juan Pablo Nin, con el buen deseo de solventar las discordias y de acuerdo con los otros dos administradores, D. Gabriel Enveja, precentor y canónigo, en nombre del Cabildo, y D. Francisco Guerau, primer cónsul de la ciudad, pidió informe a tres doctores, D. Francisco Oriol, ciudadano honrado, D. Cosme Fagues y D. Gaspar Salvador, doctor en derecho, que emitieron el siguiente:

«Los doctores infrascriptos, vista y oída la consulta que los SS. Administradores del Estudio y Universidad de Tarragona nos han hecho, acerca de la precedencia que desean tener los canónigos de la Sede que sean doctores y agrega-

dos de esta Universidad, del mismo modo que la tienen las dignidades canónicas, que no son doctores, cuando concurren a los actos públicos de la Universidad; los cuales nos han referido que la tienen a los doctores; si no obstante ser canónigos, porque son doctores han de sentarse entre los otros doctores no canónigos según la antigüedad de los grados de los doctores; y asimismo vista la comisión que se nos ha hecho por los dichos señores Administradores, y vistas y consideradas las razones que hemos alcanzado que hacían para tomar buena resolución sobre el Consulado, declaramos unánimes y conformes y somos todos del parecer siguiente: Es a saber, que atendiendo a lo que se nos informa de que los canónigos y dignidades que no son doctores cuando van a la Universidad a los actos públicos preceden a los doctores de dicho centro; que por la misma causa y razón y mucho mejor deben preceder a los doctores los canónigos que sean doctores, sin que en los tales actos públicos se tenga como razón de precedencia la antigüedad y nobleza del grado del doctorado, y esto, tanto con toga como sin ella; y es la razón porque si allí los canónigos que no tienen la cualidad de doctorado sino la sola de canónigo, preceden a los doctores, mucha mayor razón es que los canónigos en los cuales concurre la cualidad doctoral precedan a los demás doctores, así como los canónigos simples les preceden; porque fuera cosa irracional que por ser un canónigo doctor, perdiese la preeminencia que los demás canónigos que no lo son tienen de preceder a los doctores. *In viam cuim juris duo vincula forsior sunt uno;* y si por ser canónigo se da precedencia, mucho mejor se tiene que dar por ser canónigo y doctor; y asimismo entendemos que si los canónigos deben preceder a los doctores, el orden de precedencia entre los mismos canónigos no debe ajustarse a la antigüedad del grado de doctor, ténganlo o no lo tengan, sino a la antigüedad de sus dignidades y canonicatos.

Asimismo, aclarando este parecer y consulta, dicen que esta precedencia debe entenderse en los actos públicos donde son admitidos dignidades y canónigos; porque en los actos secretos donde entren canónigos doctores, no como canóni-

gos, sino como doctores del Claustro de la Universidad, se ha de entender que no tienen la dignidad de canónigos y han de sentarse y votar entre los doctores con arreglo a la antigüedad y nobleza de su grado de doctor.

También dicen que en vista de que a los canónigos que hasta ahora han concurrido a actos públicos precediendo a los doctores, les ha precedido a su vez un doctor de la Universidad, el más antiguo en dicho acto, con el título de Decano, cosa improcedente, porque la Universidad tiene su representante y cabeza legal que es el Rector, y no debe haber dos cabezas, son de parecer que también los canónigos debieran preceder al tal Decano, pero por no tener hasta ahora perfecta noticia del origen de esta precedencia del Decano y de los fundamentos en que apoyar una resolución definitiva sobre este extremo, nos reservamos y contenemos hasta mayor deliberación. Esto opinamos S. S. S. S. (Siguen las tres firmas.)»

Aprobada por los Administradores esta consulta, el Notario-secretario extendió una larga diligencia de notificación a los doctores de la Universidad, conminándoles con la pérdida de sus preeminencias y aun de la cátedra, si se negaban a cumplirla. Obedecieron, pero algunos consignaron su protesta.

Los doctores y catedráticos a quienes se hizo la notificación, fueron: Fr. Natalio Gil, dominico; D. Pedro Elías, párroco; D. Francisco Vilar, comensal; Fr. Pedro Ferran, prior de los dominicos; Fr. Antonio Mandri, agustino; Fray Pedro Mártir Pallarés, dominico; Fray Jaime Balle, dominico; D. Lucas Mestre, D. Pablo Voltas, D. Vicente Ferrer, D. Juan Pablo Saurat y D. Juan Corca, doctores en Sagrada Teología y del Claustro de la Universidad, en ocasión de hallarse reunidos en ella celebrando exámenes y a presencia del cónsul de la ciudad D. Francisco Guerau y de los testigos Pedro Golofre, comerciante de telas y Antonio Foguenses, mercader. En aquel mismo acto, los doctores que no eran canónigos fueron requeridos para que se sentasen después de estos, cambiando de lugar alguno como D. Rafael Ortoneda, canónigo, que ocupó puesto preferente.

Acto seguido el Notario-secretario se constituyó en el Convento de Predicadores con los testigos Pedro Golofre y Francisco Milá, y notificó el mandato a varios religiosos y doctores que allí se habían reunido y que fueron los mismos Pallarés, Balle (ambos catedráticos), Elias, Gil Ferran, Ferrer, Saurat y Corca, ya notificados en la Universidad en la diligencia anterior.

No se terminó con esto la controversia y duró largo plazo el rozamiento, hasta que nuevos antagonismos alteraron la paz por completo.

En 29 de agosto de 1625, los Administradores D. Juan Pablo Nin, arcediano mayor y Vicerio general sede vacante, D. Agustín Frexa, canónigo nombrado por el Cabildo y don Francisco Guerau, primer cónsul, acordaron que los catedráticos de Teología, Artes y Filosofía comenzasen sus cursos al día siguiente de la fiesta de Santa Tecla, y los maestros de Gramática al día siguiente de la Natividad de Nuestra Señora, todo del mes de septiembre siguiente.

Abrese ahora en el libro cuyas páginas venimos siguiendo una laguna de treinta y ocho años, durante los cuales no se consigna ningún acuerdo, siendo el primero que aparece, de 11 de noviembre de 1661. Investigando las causas de este silencio, hemos acudido al archivo municipal y allí hemos encontrado muchos documentos que en parte llenan el vacío y explican el silencio del libro registro, porque hablan de una lucha entre el prelado y su cabildo contra los cónsules y regidores de la ciudad sobre la administración de la Universidad, es decir, de un verdadero cisma que empieza en 1626. De él nos ocuparemos en los capítulos VI y VII, pues el V lo vamos a dedicar a los *Catálogos* de doctores en Artes, Filosofía y Teología, con que se cierra en el libro registro el primer periodo de la vida universitaria hasta 1624.

V

Catálogos de Doctores en Artes, Filosofía y Teología en el año 1624
Rentas y gastos de la Universidad

Fundada la Universidad por el Cardenal Cervantes de Gaeta, fuéronse estableciendo las enseñanzas y nombrándose los catedráticos según iban avanzando los escolares en sus estudios; de modo que hasta 1579 puede decirse que no estuvo completo el cuadro de profesores. Fué entonces cuando se pensó en la constitución oficial del Claustro de Doctores de la Universidad, que no se legalizó hasta el año siguiente. En 27 de junio de 1580 tuvo efecto la constitución, por los siete doctores asistentes, encargados a lo que parece de las cátedras, jurando ante el Vice-Canciller de la Universidad D. Rafael Doms, Arcediano mayor del Cabildo Catedral y bachiller en Artes, y dando fe el notario de la Curia eclesiástica, secretario de la Universidad. El primero en jurar ante los Evangelios fué el Rector D. Pedro Torrents, que presentó su título de doctor en Teología expedido por la Universidad de Lérida con fecha 14 de septiembre de 1576. Seguidamente presentaron sus títulos y juraron el cargo de doctores claustrales, los siete siguientes: Fr. Rafael Riffos, de la Orden de Predicadores, doctor en Teología; Fr. Andrés Balaguer, de la misma orden, doctor en Artes, en Filosofía y en Teología; D. Francisco Gras, prior de Reus, doctor en Teología; D. Baltasar Cabestany, rector de Tamarit, doctor en Teología; D. Monserrat Gil, doctor en Artes y Filosofía; D. Pablo Martí, rector de Cambrils, doctor en Teología, y Fr. Jerónimo Breix, trinitario, doctor en Artes y Filosofía. Tres días después juraron y fueron incorporados o agregados al Claustro, D. Jaime Giner, rector de Alcover y don Antonio Castellnou, rector de Prades, ambos doctores en Teología.

ANGEL DEL ARCO

(Continuará)